



# INPEC



**GUÍA DIDÁCTICA APLICABILIDAD DEL MANUAL  
TÉCNICO-TÁCTICO EN USO DE LA FUERZA EN  
EL SISTEMA PENITENCIARIO**

**JOSÉ ABSSALON HERNÁNDEZ TURRIAGO**

**ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

**2023**



## INTRODUCCIÓN

En todos los procedimientos donde los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y tratándose del tema de la utilización del uso de la fuerza en el contexto del sistema penitenciario colombiano; es indispensable que se haga especial énfasis siempre en el respeto por los Derechos Humanos, evitando llegar a cometer actos de tortura, tratos crueles y casos de lesa humanidad.

La utilización de la fuerza solo se debe emplear como último recurso, para el tratamiento con algunos reclusos que se rehúsan a cumplir con las funciones y órdenes de quienes garantizan su cuidado, protección y traslado, que posiblemente debe tener toda persona en condición de privada de la libertad, para lo cual se necesita de un conocimiento muy claro por parte de los funcionarios penitenciarios, contribuyendo con la aplicabilidad de la normatividad vigente para éste tipo de tratamientos, sin salirse de los parámetros establecidos y hasta donde la ley se lo permite.

Las recomendaciones deben ser permanentes y en seguimiento paso a paso de los protocolos enmarcados en el cumplimiento de las normas; para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria, como recurso necesario para hacer cumplir la ley actualmente necesita estar como prioridad para todos los actos del servicio.

Un porcentaje muy significativo entre la población que se encuentra en situación de privación de la libertad, por su condición de encierro y cohibición de algunas actividades con las que ya el recluso no cuenta, lo pueden llevar a experimentar, momentos de tensión, omisión y alteraciones en el carácter por estrés, impulso adrenalínico y alteración total, valiéndose de una forma muy agresiva y poco sutil de reclamar sus derechos, sin importar que con sus acciones y mal comportamiento, pueda provocar la ira de los funcionarios penitenciarios y hacer que se dejen llevar posiblemente hacia el error en el

momento, por posible desconocimiento de los alcances en su aplicabilidad en el tema de uso de la fuerza.

Conocer plenamente las normas y los diferentes niveles para la aplicación de los principios del uso de la fuerza, hace que el servicio del personal en funciones penitenciarias, tengan su enfoque en el orden, mostrando siempre la excelente disposición, ubicación, porte y utilización adecuada del uniforme y los elementos del servicio, lo cual serán garantes del principio de autoridad.

Teniendo en cuenta que un error en los procedimientos de momento puede afectar, no solamente al funcionario penitenciario, sino que trae afección también y puede trasladarse hasta sus entornos familiares, genera situaciones que bajan notoriamente la autoestima y pueden llevar a padecer trastornos en la salud y hasta en el estado mental.

La enseñanza, realización y práctica de ejercicios fundamentales para la utilización del uso de la fuerza deben ser a menudo, puesto que retroalimenta el proceso formativo y actualización del conocimiento de acuerdo con los cambios por los avances tecnológicos y ajustes a algunos artículos en las normas.

Esta asignatura está diseñada para brindar y garantizar un mejor servicio, mejores condiciones para los funcionarios penitenciarios, que desarrollan labores cotidianas con personas privadas de la libertad, manteniéndolos actualizados en conocimiento y experiencia, para una correcta aplicación en Uso de la fuerza.



## **GLOSARIO**

**Acatamiento:** estado en el cual la población privada de la libertad obedece en condiciones de respeto la imposición de la medida privativa de la libertad de manera pacífica y se sujeta a la reglamentación del Sistema Penitenciario y Carcelario.

**Agresión:** Movimiento corporal o expresión verbal de una persona que afecta la integridad física y los derechos jurídicamente protegidos y que hace necesaria la aplicación con objetividad de la fuerza por parte de quien la rechaza. La agresión, es el elemento básico, sin ésta no se justifica el uso de la fuerza.

**Agresión no letal:** agresión física al personal del CCV o a otras personas involucradas en la situación de conflicto, en la que eventualmente pueden ser utilizados objetos que atentan contra la integridad física propia o de terceros.

**Agresión potencialmente letal:** acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves al servidor del CCV o a terceras personas involucradas en la situación de conflicto.

**Amenaza:** factor que comprende situaciones o hechos externos con la intención o manifestación de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción y por cualquier medio.

**Binomio Canino:** se le llama "BINOMIO CANINO" a la combinación hombre perro previamente capacitado y entrenado en una especialidad del adiestramiento

**CCV:** personal del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional.

**Contacto visual:** técnica verbal que consiste en la visualización de la persona privada de la libertad a fin de impedir la realización de actos que evidencien la intención de alterar el orden, la disciplina y la seguridad del establecimiento de reclusión.

**Elementos de autoprotección:** son aquellos que se utilizan para desarrollar actividades propias del servicio donde la integridad del personal del CCV se encuentra en riesgo o puede verse afectada entre otros se encuentran armadura de protección corporal, casco de protección antidisturbios, casco de

protección balística, escudo acrílico, escudo de protección balística, máscara antigás, entre otros; los cuales serán dotados por INPEC.

**Elementos del servicio:** son aquellos que se utilizan de manera frecuente para el cumplimiento de la misionalidad institucional, los cuales son suministrados por el INPEC, entre ellos encontramos los bastones de mando (tonfa PR 24, bastón AD91), cinturón reata táctica, radio de comunicaciones, restricciones para manos, entre otros.

**ERON:** Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

**Escucha:** es la acción de poner atención, en algo que es captado por el sentido auditivo en la recolección de información por parte del CCV, debido a que gracias a ella podemos complementar el sentido de la observación facilitando discriminar situaciones y acciones que pudieran determinar un factor de riesgo inminente o potencial.

**Establecimiento de reclusión:** expresión genérica que comprende la clasificación de éstos, a saber: cárceles de detención preventiva, penitenciarías, cárceles y penitenciarías de alta seguridad, cárceles y penitenciarías para mujeres, colonias, entre otras.

**Formación táctica:** sistema o método donde se establece la ubicación de los servidores penitenciarios del CCV cuando realizan el traslado de una o más personas privadas de la libertad.

**Fuerza física:** es la capacidad de acción frente a una resistencia, independientemente de que se genere o no movimiento corresponde al empleo de técnicas de control físico, técnicas de defensa y técnicas de defensa potencialmente letal.

**Habilidades de la comunicación:** técnica verbal que consiste en el uso de la comunicación oral con la entonación necesaria y el empleo de términos adecuados que sean fácilmente entendidos y comprendidos por las demás personas. Las variaciones en el tono de voz dependen de la actitud de la persona intervenida. En situaciones de riesgo es necesario frases cortas y enérgicas. La verbalización debe ser utilizada en todos los niveles del modelo de uso de la fuerza.

**Legalidad:** principio que establece la resolución 192 de 2018 sobre el uso de la fuerza en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, debe estar dirigido siempre y en todo momento a

lograr un objetivo legal. Los actos que realiza el CCV en el cumplimiento de su función, deben estar amparados en las normas vigentes y los procedimientos que adopte el instituto, los cuales deben ceñirse a todas las disposiciones legales nacionales e internacionales.

**Medios coercitivos:** para efectos del artículo 125 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 79 de la Ley 1709 de 2014, se consideran medios coercitivos: la fuerza física personal, el empleo de los bastones de mando, los gases antimotines, aspersores de gas, dispositivos de control electrónico, medios neumáticos, los semovientes caninos entrenados en control de personal y las restricciones. Su aplicación no podrá prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario.

**Necesidad:** principio que establece el uso de la fuerza en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, la intervención del personal del CCV debe ser la respuesta a una situación que represente una amenaza y requiere de una acción inmediata; recurrirán al uso de la fuerza, sólo cuando los otros medios para alcanzar un objetivo legal resulten ineficaces.

**Niveles de resistencia:** corresponde a las conductas que determinan el uso diferenciado del Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano las cuales son: resistencia pasiva y resistencia física activa.

**Observación:** mirar algo o a alguien con mucha atención y detenimiento para adquirir algún conocimiento sobre su comportamiento o sus características, todo funcionario del CCV incrementará su habilidad de observación, lo cual le permitirá cumplir con eficiencia su papel de seguridad, colocando atención permanente a lo que hace la persona privada de la libertad, como actúa e interactúa con otros privados de la libertad, de esta manera puede discriminar e identificar el ambiente en general, con la capacidad grafica de discernir entre un factor de riesgo o una situación normal.

**Percepción:** es la valoración que realiza el servidor de CCV sobre el riesgo, la amenaza y la conducta presentada por la persona privada de la libertad, para dar respuesta razonable según el nivel de resistencia y agresión manifiesta o teniendo en cuenta el uso diferenciado y proporcional de la fuerza.

**Persona Privada de la Libertad (PPL):** se denomina a la persona puesta a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por autoridad judicial competente y sobre la cual recae medida

de aseguramiento (indiciado, imputado o sindicado) o pena privativa de la libertad (condenado), en los términos de la Constitución Política de Colombia, Código Penal y Código de Procedimiento Penal Colombiano.

**PPL:** Persona Privada de la Libertad

**Postura:** hace referencia a la posición corporal del personal del CCV, asuma una postura que inspire autoridad, confianza y fortaleza sin necesidad de hacer ostentación de fuerza o caer en la paranoia. Cambie su ubicación frecuentemente, evite distracciones y repase constantemente su rutina; evite sentarse, lo puede inducir al sueño. Evite posiciones en extremo relajadas, da la sensación de que puede ser sorprendido. Su presentación personal y forma de portar el armamento es fundamental para una adecuada prestación del servicio. Mantenga una distancia entre el PPL y usted, que no supere su radio de acción así le dará tiempo para reaccionar y maniobrar ante una eventualidad.

**Presencia institucional:** es la demostración de autoridad, porte y uso del uniforme institucional. El servidor del CCV debe estar en actitud diligente y alerta, esta demostración de autoridad será suficiente para disuadir y prevenir conductas que alteren el orden y la disciplina.

**Proporcionalidad:** principio que establece el uso de la fuerza en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano y corresponde a equivalencia entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza empleada, suficiente para ejercer el control. Es decir; la cantidad de fuerza debe ser proporcional al objetivo legal deseado y a la gravedad de la amenaza que se presente. Se debe considerar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de los que disponga el servidor del CCV para controlar la conducta que representa amenaza.

**Racionalidad:** principio que establece el uso de la fuerza en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano y corresponde a la capacidad coherente del servidor CCV para decidir cuál es el nivel de fuerza que debe aplicar según el escenario al que se enfrenta, de acuerdo con las normas vigentes, la capacitación y el entrenamiento recibido.

**Resistencia física pasiva:** corresponde al riesgo latente, en donde puede haber colaboración o no colaboración por parte del PPL.

**Resistencia física activa:** es la acción mediante el cual la persona privada de la libertad se opone a su reducción, inmovilización o conducción, llegando a un nivel de desafío físico contra el personal del CCV.

**Responsabilidad de mando:** cuando la amenaza latente permita una reacción programada, el personal del CCV que se encuentre al mando, tiene que asumir la responsabilidad de instrucción, ejecución del uso de la fuerza y denuncia respecto al uso indebido de la misma.

**Respuesta razonable:** son los procedimientos que debe ejecutar el servidor del CCV teniendo en cuenta la amenaza y la conducta presentada por la PPL, para reaccionar según el nivel de resistencia y agresión manifestada o teniendo en cuenta el uso diferenciado y proporcional de la fuerza

**Riesgo:** probabilidad de ocurrencia de un daño a que se encuentra expuesta una persona, un grupo o comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar.

**Riesgo latente:** es la amenaza permanente no visible presente en toda actuación del servicio penitenciario.

**Seguridad dinámica:** es el estado de alerta en el cual deben permanecer constantemente los funcionarios del CCV, su interacción y conocimiento de las PPL. El personal del CCV desarrollará relaciones positivas con los privados de la libertad, conscientes de lo que ocurre en el ERON.

**Seguridad física:** es la arquitectura de los edificios donde funcionan los establecimientos penitenciarios y carcelarios, la estructura de los pabellones o patios, las rejas y las puertas, así como las especificaciones de los cercos, las murallas perimetrales y las torres de vigilancia. De igual forma incluye los medios electrónicos (arcos detectores, silla detectora de metal, detector de metales manual, etc.) cámaras de vigilancia, sistemas de alarma y medios de comunicación. Se divide en, activa: cámaras, arcos, sensores, etc, y pasiva: estructuras, muros, rejas, etc..

**Seguridad penitenciaria y carcelaria:** es el conjunto de acciones jurídicas, administrativas y operativas que buscan el normal cumplimiento de los fines de la pena y las medidas de aseguramiento, en un ambiente de convivencia pacífica, orden y disciplina en todos los ERON, estas acciones hacen un aporte en minimizar los efectos de prisionalización y el proceso de resocialización de la población privada de la libertad, así como cumplir los fines de la pena: la prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social, y protección al condenado.

**Seguridad procedimental:** son los procedimientos que establecen el mejor modo en que se debe realizar una tarea y garantizan su aplicación coherente dentro de cada establecimiento de reclusión, con base en el Sistema de Gestión de la Calidad del INPEC, dentro del proceso misional de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, este componente busca de manera detallada orientar al Servidor Penitenciario para que se realicen de manera estandarizada las diferentes actividades diarias y rutinarias de la dinámica del ERON.

**Táctica:** es el procedimiento o método que se sigue para conseguir un fin determinado o ejecutar algo

**Técnica:** es la destreza y habilidad de un funcionario del CCV en una actividad que requiere usar procedimientos o recursos, se desarrollan por el aprendizaje y la experiencia.

**Técnicas de control de contacto:** serán aquellas técnicas mediante las cuales se conduzca al personal privado de la libertad a un espacio seguro, distinto al que genera la situación de riesgo.

**Técnicas de control físico:** son técnicas penitenciarias que permiten controlar, reducir la resistencia, inmovilizar y conducir al privado de la libertad a áreas seguras (uso de medios coercitivos y elementos de protección).

**Técnicas de defensa:** son técnicas penitenciarias que permiten contrarrestar o superar el nivel de agresión física, con el fin de superar una resistencia activa por parte de una persona privada de la libertad y que desista de su comportamiento.

**Técnicas de defensa potencialmente letal:** el uso excepcional y diferenciado de las armas de fuego, se podrá hacer en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que

entrañe una seria amenaza para la vida o integridad, con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia al ejercicio de una orden legítima o para impedir su fuga. En todo caso, su empleo debe estar sujeto a la observancia de los principios (necesidad, legalidad, proporcionalidad, temporalidad y racionalidad) y reglamentación vigente sobre el uso de la fuerza. En el empleo de las armas de fuego por parte de los funcionarios del CCV se deberá tratar de reducir al mínimo los daños y lesiones a terceros, protegiendo la vida humana. Los miembros del CCV antes de utilizar las armas de fuego se identificarán como tales y con tiempo suficiente darán una clara advertencia de su intención de emplearlas, salvo que al dar esa advertencia se ponga indebidamente en peligro la integridad de los funcionarios, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.

**Técnicas verbales:** conjunto de procedimientos o recursos utilizados como medio de comunicación asertiva con el personal privado de la libertad, estas son: contacto visual (agresión física al personal del CCV o a otras personas involucradas en la situación de conflicto, en la que eventualmente pueden ser utilizados objetos que atentan contra la integridad física propia o de terceros). y habilidades de comunicación (agresión física al personal del CCV o a otras personas involucradas en la situación de conflicto, en la que eventualmente pueden ser utilizados objetos que atentan contra la integridad física propia o de terceros.)

**Temporalidad:** principio que establece el uso de la fuerza en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano y corresponde e indica que la fuerza no puede utilizarse más allá del tiempo indispensable para el mantenimiento del orden o su restablecimiento, es decir, el uso de la fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano debe estar limitado al cumplimiento del objetivo legal que motivó el despliegue del mismo.

**Ubicación:** situarse en la mejor posición posible para observar y oír a los Internos y los particulares que se encuentren a su alrededor. Mantenga siempre una posición protegida, busque cubrir el mayor ángulo posible. Guarde una distancia apropiada con los particulares que se encuentren dentro de su radio de acción, el cual comprende la distancia que hay con sus extremidades superiores extendidas

en su entorno. Conserve el control visual de las puertas, ventanas y posibles accesos al área donde se encuentre Usted y el Interno; evite sorpresas. No pierda el control visual del Interno bajo su custodia y esté presto a someterlo y neutralizarlo ante una eventual situación.

**Uso de la fuerza:** es el medio a través del cual el servidor del CCV logra el control de una conducta que atenta contra la seguridad, el orden interno de los ERON, la integridad y la vida las personas mediante la utilización de técnicas, tácticas, métodos y medios coercitivos.

**Uso de la fuerza preventivo:** hace referencia a la presencia del servidor ante un motivo de alteración del orden, la disciplina y la seguridad; esta será empleada cuando el servidor se encuentre ante una resistencia pasiva; comprende: presencia institucional, técnicas verbales, técnicas de control de contacto y UPOE.

**Uso de la fuerza reactivo:** hace referencia a la presencia y actuar técnico táctico del personal del CCV ante un motivo de alteración del orden, la disciplina y la seguridad, será empleada cuando el servidor se encuentre ante una resistencia activa, comprende: fuerza física, técnicas de control físico, técnicas de defensa, técnicas de defensa potencialmente letal (uso de armas de fuego).

**UPOE:** es la disposición de servicio penitenciario que debe adoptar el servidor del CCV sobre los preceptos de Ubicación, Postura, Observación y Escucha.

**Vigilancia:** medidas de seguridad que se implementan para garantizar el cumplimiento de la pena.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Orientar y dar a conocer de una forma muy resumida y teórica, al personal penitenciario, sobre la correcta utilización y aplicación del Manual técnico-táctico del Modelo del Uso de la Fuerza en el INPEC, para evitar posibles errores por desconocimiento en los alcances que permite la norma, en el control práctico con personas privadas de la libertad y minimizar los riesgos por posibles daños físicos y/o psicológicos.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Permitir que los funcionarios penitenciarios, adquieran conocimiento claro para la correcta aplicación técnico táctica de los principios del uso de la fuerza.

Incentivar en los funcionarios penitenciarios, el uso adecuado de las técnicas aprendidas para el trato con las personas privadas de la libertad y prevenir riesgos.

## **MARCO LEGAL**

Con fundamento en los principios de aplicabilidad, se debe actuar de acuerdo a los parámetros de normas:

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Resolución 0192 del 25 de enero de 2018
- Resolución 2492 del 03 de agosto 2018
- Resolución 6349 del 19 de noviembre 2016
- Manual técnico táctico para el desarrollo del Uso de la fuerza INPEC.
- Reglas Bangkok y reglas Mandela

## **TABLA DE CONTENIDO**

Objetivo del Manual

Objetivos Específicos

Glosario

Marco Legal

Contenido

1.Generalidades

2.Aplicación Técnico / Táctica del Sistema Penitenciario

3.Desarrollo de la Técnica Penitenciaria

3.1. Recursos institucionales

3. 1. 1. Uniforme del servicio

3. 1. 2. Bastones de mando tipo Tonfa PR 24

3. 1. 3. Restricciones

3. 1. 4. Agentes químicos

3. 1. 5. Dispositivos de control electrónico

3. 1. 6. Medios neumáticos

3. 1. 7. Equipos de protección para intervención penitenciaria

3. 1. 8. Binomio canino control de personal

3.2. Armas de fuego

3. 2. 1. Disposiciones especiales

4.Percepción de la conducta del personal privado de la libertad

5.Respuesta razonable técnico táctica del CCV

6.Uso de la Fuerza Preventivo

6.1. Primer Nivel

6. 1. 1. Percepción persona privada de la libertad - Acatamiento

6. 1. 4. Técnicas verbales

6. 1. 5. Táctica: Comunicación y verbalización entre personal del CCV y el PPL

## 6.2. Segundo Nivel

6. 2. 1. Percepción persona privada de la libertad - Resistencia pasiva

6. 2. 2. Ubicación, postura, observación y escucha

6. 2. 3. Técnica: UPOE

## 7. Uso de la Fuerza Reactivo

### 7.1. Tercer Nivel

7. 1. 1. Percepción persona privada de la libertad - Resistencia física activa

7. 1. 2. Táctica: técnicas de control físico

7. 1. 3. Táctica: Reducción, inmovilización y conducción del PPL

7. 1. 3. 5. Reducción e inmovilización con dispositivos de control electrónico

7. 1. 3. 6. Reducción e inmovilización con medios neumáticos

7. 1. 3. 7. Reducción e inmovilización con medios neumáticos

### 7.2. Cuarto Nivel

7. 2. 1. Percepción persona privada de la libertad - Agresión no letal

7. 2. 2. Técnicas de defensa

7. 2. 3. Táctica - Defensa personal penitenciaria y uso de bastón de mando (PR 24) para servidores del CCV

7. 2. 3. 1. Defensa con fuerza física

7. 2. 3. 2. Defensa con fuerza física utilizando bastón de mando tipo tonfa

7. 2. 3. 3. Defensa alta con primera empuñadura

7. 2. 3. 4. Defensa media con primera empuñadura

7. 2. 3. 5. Defensa baja con primera empuñadura

7. 2. 3. 6. Defensa alta con segunda empuñadura corta

7. 2. 3. 7. Defensa media con segunda empuñadura corta

7. 2. 3. 8. Defensa baja con segunda empuñadura corta

7. 2. 4. Táctica: Formaciones y uso de equipamiento de intervención penitenciaria y carcelaria Formación en fila Formación en línea Formación de captura Formación en cuña Formación diagonal a la derecha Formación diagonal a la izquierda

7. 2. 5. Táctica: Uso de agentes químicos

7. 2. 6. Táctica: uso de dispositivo de control electrónico

7. 2. 7. Táctica: uso de medios neumáticos

### 7.3. Quinto Nivel

7. 3. 1. Percepción persona privada de la libertad - agresión Potencialmente Letal

7. 3. 2. Técnicas de defensa potencialmente letal (uso de armas de fuego)

7.4. Táctica: Uso de armas de fuego y municiones institucionales

7.5. Responsabilidad del mando

## **1. Generalidades.**

La utilización de los niveles de fuerza por parte de los servidores del CCV, sólo es procedente cuando sea estrictamente indispensable para el cumplimiento del ordenamiento legal, con la observancia de los principios de modelo uso de la fuerza adoptados por el INPEC, de manera conjunta e integral en todas las intervenciones, sustentados sobre las premisas de carácter excepcional y restringido, en el marco de una conducta ética.

El personal del CCV podrá hacer el uso excepcional de la fuerza en los siguientes casos:

- 1. En defensa propia o de otras personas.  
Contra un peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza contra la vida e integridad personal.
- 2. Para prevenir la inminente o actual realización de comportamientos u ocurrencia de hechos que alteren el orden, la disciplina y la seguridad de los ERON.
- 3. Para hacer cumplir el reglamento de régimen interno, las decisiones judiciales, administrativas y obligaciones de ley cuando exista oposición o resistencia por parte del PPL.
- 4. Para la protección de los bienes públicos

El servidor del CCV al intervenir en el cumplimiento de su función, tendrá en cuenta el riesgo, la amenaza y la conducta presentada por la PPL, para dar respuesta razonable técnico táctica según el nivel de resistencia y agresión manifiesta, teniendo en cuenta el uso diferenciado y proporcional de la fuerza.

El uso de la fuerza se realiza con estricto apego a la garantía de los derechos humanos, independientemente del tipo de conducta de la persona privada de la libertad y atendiendo a los principios del Modelo Uso de la Fuerza adoptados por el INPEC.

Cada vez que el servidor del CCV haga uso de la fuerza, deberá documentar por escrito y de ser posible anexar video, rindiendo los respectivos informes al superior jerárquico y director del ERON.

**Nota:** Todas las acciones realizadas en el manejo y uso de la fuerza que conlleven a lesiones y agresiones tendrán la asistencia oportuna por parte del personal médico y no tendrán contradicción las decisiones que se adopten para cada caso.

## 2. APLICACIÓN TÉCNICO TÁCTICA DEL USO DE LA FUERZA

MODELO DEL USO DE LA FUERZA PARA EL SISTEMA  
PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO



Gráfica

No. 1

### 3. DESARROLLO DE LA TÉCNICA PENITENCIARIA

#### PRINCIPIOS BÁSICOS DEL USO DE LA FUERZA

**LEGALIDAD:** Para poder realizar acciones con el correcto uso de la fuerza, se debe contar con la existencia de un objetivo legal, que le permita al funcionario penitenciario realizar las acciones con respaldo y que se obre dentro de las normas vigentes; para estos casos se puede acoger de la **Resolución No. 0192 del 25 de enero de 2018** y del **Manual técnico táctico para el empleo del Uso de la fuerza para los funcionarios Penitenciarios.**

**NECESIDAD:** Se debe analizar con mucha calma si es inminentemente necesario utilizar la fuerza en la determinación del caso, para actuar ante la circunstancia debe revisar rápidamente en qué nivel de la fuerza está en ese momento y de acuerdo a las circunstancias que se le presentan, debe tomar las decisiones más adecuadas.

**PROPORCIONALIDAD:** Observar minuciosamente la intención y peligrosidad de la posible agresión, lo cual le permitirá actuar con moderación y proporción a la gravedad de la amenaza, a esto se le conoce como principio de proporcionalidad, es decir una igualdad de condiciones para poder

enfrentar al agresor, analizar la forma en que puede actuar el agresor para hacerle algún daño físico y/o letal, revisar rápidamente con qué elementos o medios coercitivos cuenta en ese momento, de los que le son suministrados por el INPEC. para el servicio y con los cuales podrá actuar en su propia defensa o de terceros.

**RACIONALIDAD:** Actuar con moderación ante la situación y no salirse de los protocolos establecidos en las normas, utilizar el dialogo como instrumento de mediación y tratar de ganar un poco de espacio antes de la actuación.

**TEMPORALIDAD:** No extenderse demasiado ni salirse de los parámetros del tiempo y actuar rápidamente y sin extralimitación, esto le permitirá una acción con inmediatez y tomar las acciones del agresor en flagrancia, lo cual puede servir como ayuda a su favor en caso de ser requerida.

#### NIVELES DE APLICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA

**Percepción de la  
conducta del PPL**

**Respuesta razonable  
técnico/táctica del CCV.**

-

**Seguridad Penitenciaria**

**Derechos Humanos**

**Acatamiento**

**NIVEL 1.**

**Técnicas verbales**

**Presencia Institucional**

#### USO DE LA FUERZA PREVENTIVO

**Resistencia pasiva**

**NIVEL 2.**

**U P O E**

**Resistencia física activa**

**NIVEL 3.**

**Técnicas de control físico**

## USO DE LA FUERZA REACTIVO

**Agresión no letal**      **NIVEL 4.**      **Técnicas de defensa**

**Agresión P**      **Técnicas de defensa**

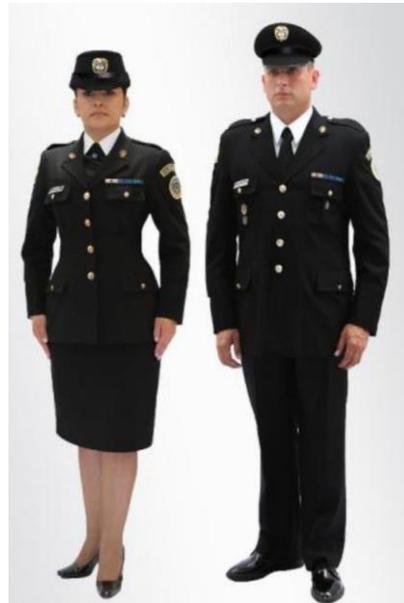
**Potencialmente**      **NIVEL 5.**      **Potencialmente**

**Letal**      **Letal**

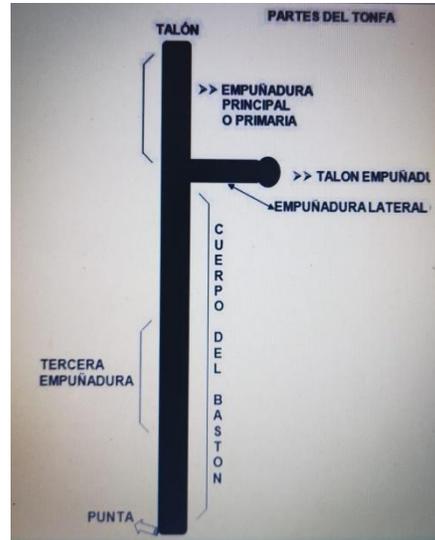
(Ver gráfico 1.)

### 3.1 RECURSOS INSTITUCIONALES

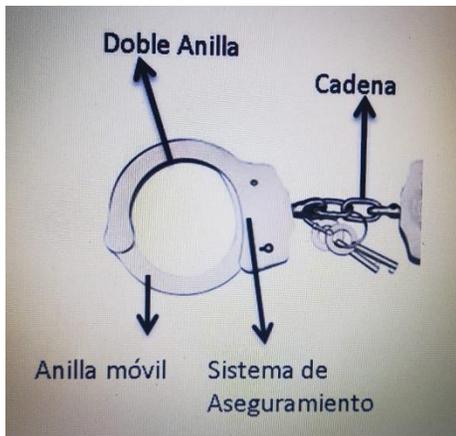
- 3. 1. 1. UNIFORME DEL SERVICIO



- 3. 1. 2. BASTONES DE MANDO TIPO TONFA PR 24



- 3. 1. 3. RESTRICCIONES



- 3. 1. 4. AGENTES QUÍMICOS



GRANADAS DE GAS TIPO CN, OC Y CS

GAS EN SPRAY CS

GAS PIMIENTA

### ■ 3. 1. 5. DISPOSITIVOS DE CONTROL ELECTRÓNICO



DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS TASER TIPO PISTOLA

DISP. TABANO - LINTERNA

### 3. 1. 6. MEDIOS NEUMÁTICOS



DISPOSITIVO TIPO PISTOLA CON IMPULSOR CO2 Y PROYECTILES DE GOMA

### 3. 1. 7. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA INTERVENCIÓN PENITENCIARIA



### 3. 1. 8. BINOMIO CANINO CONTROL DE PERSONAL



### 3.2. ARMAS DE FUEGO

Son las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química.

**El Inpec incorpora  
1.200 pistolas  
Córdova y 1.000  
fusiles Galil**



Cada vez que el servidor del CCV haga uso de las armas de fuego, deberá documentar por escrito y de ser posible anexar video, rindiendo los respectivos informes al superior jerárquico y director del ERON.

Efectos y riesgos: el empleo del arma de fuego ocasiona en las personas lesiones permanentes o la muerte.

#### 3.2.1. DISPOSICIONES ESPECIALES

Los servidores del CCV no emplearán armas de fuego contra las personas, únicamente solo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida o para evitar la fuga de una persona condenada.

#### 4. PERCEPCIÓN DE LA CONDUCTA DEL PPL

El servidor de CCV debe revisar el riesgo, la amenaza y la conducta presentada por la PPL y su seguridad, luego dar respuesta razonable según el nivel de resistencia que presente.

#### 5. RESPUESTA RAZONABLE TÉCNICO TÁCTICA DEL CCV.

Los funcionarios del CCV, pueden tomar rápidamente las decisiones a que haya lugar y obrar en consecuencia, sin salirse de los parámetros establecidos en la norma.

#### 6. USO DE LA FUERZA PREVENTIVO

##### 6.1. PRIMER NIVEL

##### 7. 1. 1. PERCEPCIÓN DE PPL - ACATAMIENTO

Como el PPL se muestra sumiso a las órdenes del personal del CCV, se procede a realizar las acciones del servicio, sin olvidar las medidas de seguridad y evitar la confianza.



#### 6. 1. 4. TÉCNICAS VERBALES

El funcionario del CCV, debe buscar la manera de dialogar con el PPL y escucharlo, para permitir que mantenga una conducta asertiva.

TÁCTICA: COMUNICACIÓN Y VERBALIZACIÓN ENTRE CCV Y PPL.



#### 6.2. SEGUNDO NIVEL

### 6. 2. 1. PERCEPCIÓN DE PPL - RESISTENCIA PASIVA

En este escenario se observa un PPL que no se muestra agresivo, pero no atiende a las órdenes, se rehúsa al cumplimiento y es deber del personal del CCV, lograr su control y realizar las actividades del servicio.



### 6. 2. 3. TÉCNICA: UPOE

UBICACIÓN, POSTURA, OBSERVACIÓN Y ESCUCHA

## 7. USO DE LA FUERZA REACTIVO

### 7.1. TERCER NIVEL

#### 7. 1. 1. PERCEPCIÓN DE PPL – RESISTENCIA FÍSICA ACTIVA

El PPL se muestra agresivo, golpea todo lo que esté a su alrededor, alega dice palabras soeces, incita al personal del CCV a entrar en conflicto, no atiende a las órdenes y amenaza.



### 7. 1. 2. TÁCTICA: TÉCNICA DE CONTROL FÍSICO

El personal del CCV, hace uso de la defensa física y logra controlar la situación y restablecer el orden.



### 7.1.3. TÁCTICA: REDUCCIÓN, INMOVILIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE PPL.

Sin extralimitar el uso de la fuerza en el procedimiento, se logra controlar al PPL y trasladarlo a otro lugar, para garantizar su bienestar.



### 7.1.4 REDUCCIÓN E INMOVILIZACIÓN CON DISPOSITIVOS DE CONTROL ELECTRÓNICO

Para la utilización de los dispositivos de control electrónico, se requiere la presencia de un experto y con certificación vigente para el uso de estos medios coercitivos.

### 7.1.5. REDUCCIÓN E INMOVILIZACIÓN CON MEDIOS NEUMÁTICOS

No da lugar a su utilización por tratarse solo de PPL, los medios físicos son suficientes para lograr el control.

## 7.2. CUARTO NIVEL

### 7.2.1. PERCEPCIÓN DE PPL – AGRESIÓN NO LETAL

El funcionario responderá a las agresiones de amenaza del PPL, haciendo uso de las técnicas fundamentales de defensa,

### 7.2.2. TÉCNICAS DE DEFENSA

El funcionario del CCV puede hacer uso de la defensa ante las posibles agresiones por parte del PPL, aprovechando los avances de las intenciones del agresor y proceder a agarrarlo y someterlo con técnica hasta llevarlo al piso y colocarlo en posición con la boca hacia abajo (posición prono).

7.2.3. TÁCTICA- DEFENSA PERSONAL PENITENCIARIA Y USO DE BASTÓN DE MANDO (PR-24) PARA SERVIDORES DEL CCV.



También se puede recurrir al uso de técnicas con bastón de mando tipo tonfa

### 7.2. 3. 1. DEFENSA CON FUERZA FÍSICA

Los funcionarios del CCV pueden hacer también uso de las técnicas de defensa con fuerza física y utilizando los medios coercitivos que le brinda la institución para el servicio.

### 7. 2. 3. 2. DEFENSA CON FUERZA FÍSICA UTILIZANDO BASTÓN DE MANDO TIPO TONFA

Aquí en este ítem, el funcionario penitenciario en este caso debe recordar los principios fundamentales para el empleo de las técnicas de defensa con bastón tonfa. Utilizar la tonfa desde las diferentes partes y aplicar los principios de manipulación práctica, táctica y defensas, alta, media y baja, enseñados durante los cursos de capacitación.

### 7. 2. 4. TÁCTICA: FORMACIONES Y USO DE EQUIPAMIENTO DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA

Los funcionarios penitenciarios bajo el mando del comandante de la unidad, realizan en forma rápida un reentrenamiento, con fines de recordar las técnicas y tácticas para los diferentes ejercicios de formaciones de protección y actividad de trabajo en equipo. Formación en fila

Formación en línea

Formación de captura

Formación en cuña

Formación diagonal a la derecha

Formación diagonal a la izquierda

#### 7. 2. 5. TÁCTICA: USO DE AGENTES QUÍMICOS

El uso de agentes químicos da lugar a utilizarlos en caso de restablecer el orden por amotinamiento o descontrol del orden interno en los ERON, se debe tener en cuenta que quien autoriza su uso siempre será el superior Jerárquico, que se encuentre a cargo como jefe máximo de la unidad.

#### 7. 2. 6. TÁCTICA: USO DE DISPOSITIVO DE CONTROL ELECTRÓNICO

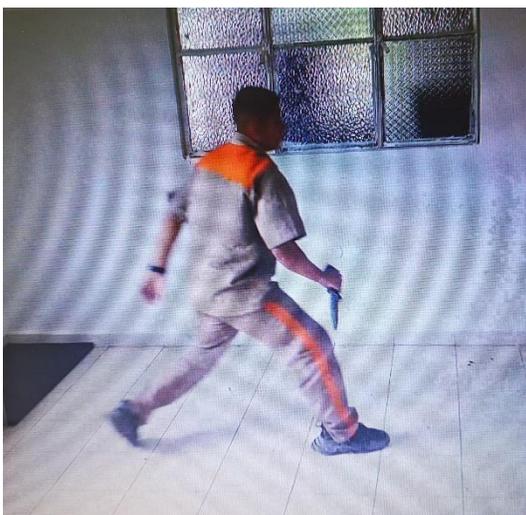
Para el uso de los dispositivos de control electrónico se debe tener capacitación vigente y contar con la autorización del Comandante del servicio.

#### 7. 2. 7. TÁCTICA: USO DE MEDIOS NEUMÁTICOS

Los medios neumáticos son medios coercitivos de letalidad reducida, se debe contar con la autorización para su uso y tomar las medidas de seguridad preventivas, no se deben disparar a la altura de la cabeza por los riesgos que pueden ocurrir de impactar en el sentido de la vista o el cuello, lo cual representa complicaciones graves.

### 7.3. QUINTO NIVEL

### 7. 3. 1. PERCEPCIÓN DE PPL – AGRESIÓN POTENCIALMENTE LETAL



El riesgo de amenaza es demasiado y potencialmente letal, el PPL ha perdido por completo el control de sus acciones y se muestra altamente agresivo, las posibilidades que tienen los funcionarios del CCV de sufrir alguna lesión física son bastante altos, se debe actuar con mucha precaución sin olvidar los principios fundamentales del uso de la fuerza y actuar conforme a las normas.



### 7. 3. 2. TÉCNICAS DE DEFENSA POTENCIALMENTE LETAL (USO DE ARMAS DE FUEGO)

Se debe analizar rápidamente la situación y dar uso a las armas de fuego de considerarse necesario, pero es importante fundamentarse con mucha claridad en los principios para el uso de las armas de fuego, teniendo en cuenta que se toman como último recurso y con el ánimo de proteger la vida cuando esté totalmente en riesgo o la de un tercero.

### 7.4. TÁCTICA: USO DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES INSTITUCIONALES

El uso de las armas de fuego está restringido, para poder acudir a este recurso, se debe informar inmediatamente al superior jerárquico y esperar su autorización, posteriormente se debe rendir informe detallado de los acontecimientos y no extralimitarse en el uso.

### 7.5. RESPONSABILIDAD DEL MANDO

Todas las situaciones que se presentan en el contexto de la vida en prisión, cuando se trate de recurrir al Uso de la fuerza, deben ser informadas inmediatamente al Oficial de servicio y/o Comandante de Vigilancia.

El Comandante verificará los hechos asumiendo el control y tomará las decisiones realizando lo siguiente:

- Determina las acciones a realizar.

Informa al Director del establecimiento, para que este informe si lo considera necesario a la Dirección Regional y al Grupo Estratégico de Información Penitenciaria y Carcelaria, estos

informes se realizarán en tiempo real, con el propósito que el nivel Regional o Central conozca la situación y pueda realizar seguimiento.

- Solicita la presencia de los servidores penitenciarios que considere necesarios para atender la situación, incluyendo el servicio de policía judicial que de ser posible realizará registro en video de los hechos.
- En caso de ser necesario denunciará ante las autoridades competentes las acciones que contrarían el ordenamiento jurídico.
- Consolida los documentos que informan el evento en el cual se dio el uso de la fuerza y dará trámite hacia las dependencias que los requieran.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Instrumento para la valoración integral de condenados IVIC 2.0 / Documento técnico / Contrato interadministrativo 173 de 2017.

Lista de Versiones Versión Fecha de Emisión Motivo de la Modificación Modificaciones 1  
29/Mar/2019 Creación del documento N.A Elaboró Revisó Aprobó Nombre: Carlos Efrén Vargas Carvajal Cargo: Capitán de Prisiones Fecha: 29/Mar/2019 Nombre: Angélica María Patiño García Cargo: Profesional Especializado Fecha: 29/Mar/2019 Nombre: Juan Manuel Riaño Vargas Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 29/Mar/2019 Nombre: Manuel Armando Quintero Medina Cargo: Director de Custodia y Vigilancia Fecha: 29/Mar/2019 TXT Copia Controlada.

Instrumento Compilado para valoración como material didáctico de consulta, Procedimientos con el Uso de la fuerza, cumplimiento contrato 281/2023 ESPRA. Nombre IJ(RA) José A. Hernández Turriago, Cargo Docente Asignatura Proced. con Uso de la Fuerza y DD.HH.